

ser destinados a usos distintos del autorizado ni establecerse sobre ellos otras construcciones sin la expresa autorización previa del Ministerio de Obras Públicas, no pudiendo tampoco ser objeto de cesiones, permutas, etc., sin la previa aprobación del referido Ministerio. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El depósito constituido quedará como garantía que afiance el cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización, y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure la industria, y como máximo por setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El caudal de agua que se concede (250 litros por segundo), se entiende máximo, sin que la Administración sea responsable de su efectividad cualquiera que sea la causa que motive su disminución y queda adscrito a los usos especificados, no pudiendo ser objeto de cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

11. La Administración se reserva el derecho de detraer del aprovechamiento los volúmenes de agua que considere necesarios para las obras públicas a su cargo, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones, y el de imponer a costa del concesionario, previa la aprobación del oportuno proyecto, el establecimiento de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

13. Queda sujeta esta concesión al cumplimiento tanto durante el período de construcción como en el de explotación, de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

14. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

15. Esta concesión no faculta para ejecutar obras en zona de policía de vías públicas, debiendo el concesionario atenerse a lo que, en relación con ellas, le sea ordenado por la autoridad competente.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5847

DECRETO 514/1976, de 6 de febrero, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción de un edificio de nueva planta del Centro «La Salle-Joaquina de Santander», sito en Talavera de la Reina (Toledo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto

de las obras de construcción de un edificio de nueva planta del Centro «La Salle-Joaquina de Santander», sito en Talavera de la Reina (Toledo), cuya ejecución supondrá la creación de noventa nuevos puestos escolares, así como la adaptación del Centro a uno de ocho unidades escolares, con capacidad para trescientos veinte puestos escolares; el expediente ha sido promovido por don Nicolás Fernández-Marcote y Angel en su calidad de copatroño de la Fundación Benéfico-docente Joaquina Santander.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

5848

DECRETO 515/1976, de 6 de febrero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Sagrado Corazón», en Rentería (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Sagrado Corazón», sito en Rentería (Guipúzcoa), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de ocho unidades de E. G. B. más cuatro unidades complementarias, con un total de cuatrocientos ochenta puestos escolares, que ha sido promovido por doña María Santos Jaurrieta Baleztena en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

5849

DECRETO 516/1976, de 6 de febrero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Divino Pastor», sito entre las calles Gaudin y Camino Viejo de Churriana, en Málaga, capital.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Divino Pastor», sito entre las calles Gaudin y Camino Viejo de Churriana, en Málaga capital, destinado a impartir las enseñanzas de E. G. B., con capacidad para seiscientos cuarenta puestos escolares, que ha sido promovido por don Rogelio Ramos Guerrero en su condición de propietario del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

JUAN CARLOS

**5850** *ORDEN de 13 de enero de 1976 por la que se establecen las bases por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León» correspondiente al año 1975.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden ministerial de 18 de enero de 1956, creando el premio «Fray Luis de León», de traducción, y aceptada la propuesta del tema correspondiente formulada por el Jurado calificador del premio para 1974, previa conformidad de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases, por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente a 1975:

Primera.—Al premio de traducción «Fray Luis de León» podrán presentarse todas las traducciones directas del inglés o alemán al castellano publicadas en España en el período comprendido desde 1 de enero de 1974 y 1 de diciembre de 1975.

Segunda.—Se tendrá en cuenta la importancia de la obra traducida para la cultura española.

Tercera.—Las traducciones tendrán una extensión mínima de ciento cincuenta páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará a la instancia solicitando tomar parte en el concurso una relación con los méritos del traductor, en la cual deberán constar las obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Cuarta.—El premio de traducción «Fray Luis de León» está dotado con la cantidad de cien mil pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Quinta.—El plazo para solicitar tomar parte en el concurso terminará el 31 de marzo del año actual y la documentación será entregada, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Comisaría Nacional de Bibliotecas de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, sita en la calle de Eduardo Dato, números 31 y 33 de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**5851.** *ORDEN de 3 de febrero de 1976 por la que se reconoce el Colegio Universitario de Jerez de la Frontera.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reconocimiento del Colegio Universitario de Jerez de la Frontera, cuya creación fue autorizada por Decreto 2212/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre), que formula la Entidad titular del citado Colegio Universitario;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 4 del mencionado Decreto y en el artículo 9 del Decreto 2531/1972, de 21 de julio, el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Sevilla y la disposición transitoria 2 del Decreto 664/1973, de 22 de marzo.

Este Ministerio ha dispuesto acceder al reconocimiento del Colegio Universitario de Jerez de la Frontera, en los términos del Decreto 2212/1973, de 26 de julio, por el que fue autorizada su creación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1976. P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**5852** *ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos «Sor Dolores Canals Roig», en el Hospital de San Juan, de Reus.*

Ilmo. Sr.: El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Reus solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanita-

rios femeninos denominada «Sor Dolores Canals Roig», en el Hospital de San Juan, perteneciente a dicha Corporación Municipal, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos «Sor Dolores Canals Roig» en el Hospital de San Juan, perteneciente a la Corporación Municipal de Reus, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

2. Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**5853** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional el inmueble llamado Palacio de Miraflores, situado en la Carrera de San Jerónimo, número 15, de esta capital.*

El palacio barroco, llamado de Miraflores, situado en la Carrera de San Jerónimo de Madrid, es una de las más hermosas mansiones prósperas con que cuenta la capital de España. Su atribución a Pedro de Ribera es unánime. Constituye una pieza capital de la arquitectura madrileña del siglo XVIII, con planta basamental de gran altura de sillería granítica, colosales rejas en los huecos de la planta baja e imponderable portada, sin duda una de las más bellas de todo Madrid. Sobre la monumental puerta cuyas guarniciones graníticas forman un movido y recortado bocelón de energética plástica, se levanta el balcón principal que emerge sobre un tímpano o frontón roto de ondulantes aletas. E. balcón, formando composición con la puerta, está ricamente decorado y en él se repiten los bocelones quebrados. La coronación conjuga el escudo nobiliario con un guardapoivo curvo y un aderezo de jarrones en forma de acróteras y otros elementos decorativos.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico nacional del inmueble llamado Palacio de Miraflores situado en la Carrera de San Jerónimo, número 15 de esta capital.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid y a los dueños del inmueble que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, no podrá realizarse obra alguna en el edificio cuya declaración monumental se pretende sin previo conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de enero de 1976.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico, Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**4368** *CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1974 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1975. (Conclusión.)*

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1974, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1975 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.